



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2014-00101-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 064. Cdno. 1), se dispone:

1.- Del dictamen remitido por el E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO (consecutivos 043 a 045), se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Para los efectos de las solicitudes remitidas el 15 y 16 de marzo de 2022 (consecutivos 052 a 055), por la Fiscalía Sexta Seccional de esta ciudad – Unidad de Vida, téngase en cuenta que, por la secretaría del Juzgado, se les dio trámite a las mismas el día 16 de marzo del año en curso (consecutivo 056), remitiéndole el link del proceso de la referencia, a la cuenta electrónica suministrada por dicha entidad.

3.- La solicitud remitida el 18 de abril de 2022 (consecutivo 058), por la apoderada de la parte actora, estese a lo resuelto en el numeral 1º de la presente providencia, en tanto que, una vez precluida la etapa probatoria, se aplicará lo previsto en el literal b), numeral 1º del artículo 625 del C.G.P.

4.- Con ocasión del escrito remitido el 18 de abril de 2022 (consecutivos 059 y 060) y para los efectos del numeral 5º del artículo 78 del C.G.P., concordante con el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, téngase en cuenta la dirección física y electrónica suministrada por la abogada del extremo demandante Alba Rosa Maldonado Silva.

5.- Para efectos de la petición enviada por la citada profesional del derecho el 18 de abril de 2022 (consecutivo 061 y 062), obsérvese que, por la por la secretaría del Juzgado se le dio trámite a la misma el día 2 de mayo de la presente anualidad (consecutivo 063), remitiéndole el link del proceso de la referencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea2482bf9cce4df3c3c6a0812b41998d77340500f2f29aaf4175d802d7556be**

Documento generado en 28/06/2022 03:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>